



**INSTRUYE MEDIDA DE GESTIÓN
EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A
LOS ARTÍCULOS 184 Y 184 BIS DEL
CÓDIGO DEL TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE
INDICA**

Coinco, 18 OCT 2021

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN N°: **0032**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo señalado en el Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
8. Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 56 de la Ley de Municipalidades, se establece que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
9. Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra e): administrar los recursos financieros de la municipalidad; letra i): dictar las resoluciones obligatorias de carácter general o particular;



Alcaldía

10. Que, el día lunes 18 de octubre de 2021, se conmemoran dos años desde que ocurrió el denominado "estallido social", situación que amenaza la seguridad de los funcionarios que residen en las comunas de Rancagua, Machalí y otras alejadas de la comuna de Coinco, puesto que, en su retorno al hogar desde el lugar de trabajo, pasadas las 17:30 horas, pueden producirse manifestaciones, incidentes, barricadas o cortes de camino.
11. Que, el artículo 184 del Código del Trabajo señala: *"El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores..."*;
12. Por su parte, el artículo 184 bis del Código del Trabajo indica: *"cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá: a) Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo. b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar."*;
13. Que, el inciso tercero del artículo 184 bis del Código del Trabajo prescribe: *"Los trabajadores no podrán sufrir perjuicio o menoscabo alguno derivado de la adopción de las medidas señaladas en este artículo, y podrán siempre ejercer la acción contenida en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo."*;
14. Que, el dictamen N° 5.299 de 2019, de la Contraloría General de la República, hace aplicable las normas anteriores a los funcionarios regidos por la Ley N° 18.883;
15. El correo electrónico, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el encargado de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Coinco a solicitud de la Administradora Municipal en que establece el listado de funcionarios y servidores municipales que residen en comunas alejadas de Coinco;
16. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario instruir formalmente a los funcionarios y trabajadores municipales que residen en comunas alejadas de Coinco, la posibilidad de terminar su jornada laboral una hora antes del término ordinario de la jornada laboral, en orden a evitar eventuales riesgos producto de manifestaciones, protestas, incidentes o cortes de camino producidos en virtud de la conmemoración del día 18 de octubre de 2019;

POR TANTO, instrúyase lo siguiente:

1. **DISPÓNGASE** que los siguientes funcionarios y servidores municipales que residen en comunas alejadas de Coinco, tengan la posibilidad de terminar su jornada laboral una hora antes del término ordinario de la jornada laboral, en orden a evitar eventuales riesgos de seguridad personal y patrimonial producto de manifestaciones, protestas, incidentes o cortes de tránsito o caminos producidos en virtud de la conmemoración del día 18 de octubre de 2019:

Nombre	RUT	Estamento	Calidad Jurídica
Jorge Acuña Díaz		Directivo	Planta
Alejandro Aguirre Cuadra		Directivo	Planta
Sebastián Alcaíno Rival		Directivo	Planta
Nicolás Carreño Espinoza		-	Honorarios
Ignacio Droguett Ramírez		Profesional	Contrata
Martín Delgado Tolosa		Profesional	Contrata
Angélica González Ruz		-	DAEM
Carolina Lipán Riquelme		-	DAEM
Javiera Manqueo Sánchez		-	Honorarios
María Teresa Ramírez Sepúlveda		Profesional	Contrata
Jacqueline Rencoret Méndez		Juez de Policía Local	Planta
Fernando Rojas Silva		-	DAEM



Alcaldía			
Matías Salazar Salazar		-	DAEM
Marina Valenzuela Tonelli		Jefatura	Planta
Felipe Maldonado Jaccard		Administrativo	Contrata
Javiera Yáñez Valle		-	Servicio Especializado
Sebastián Leyton Soto		Directivo	Planta

Anótese, Comuníquese a través de los correos electrónicos de los funcionarios, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.



JAD/jad

Distribución:

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

Dirección de Administración y Finanzas.

Funcionarios mencionados.

